

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3599 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueban las bases a las que se ajustarán las convocatorias de los concursos de traslados abiertos y permanentes del Servicio Murciano de Salud.

El pasado día 24 de julio de 2018, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprobó las bases a las que se deben ajustar las convocatorias de los concursos de traslados abiertos y permanentes de este organismo, que permitirá la movilidad del personal comprendido en su ámbito de aplicación con la debida agilidad y eficacia.

A la vista de lo expuesto, y con el objeto de facilitar su general conocimiento,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración de 24 de julio de 2014, que aprobó las bases a las que se ajustarán las convocatorias de los concursos de traslados abiertos y permanentes del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 3 de junio de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprueban bases a las que se ajustarán las convocatorias de los concursos de traslados abiertos y permanentes del Servicio Murciano de Salud

Antecedentes

El artículo 29 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) establece que la provisión de plazas del personal estatutario se realizará entre otros sistemas, por el de movilidad, mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezca.

El artículo 37 del mismo cuerpo legal, dispone que los procedimientos de movilidad voluntaria tendrán carácter periódico, estarán abiertos a la participación del personal estatutario fijo de la misma categoría de los restantes servicios de salud, y se resolverán mediante procedimiento de concurso, previa convocatoria pública y conforme a los principios de igualdad, mérito, y capacidad.

Asimismo, la movilidad voluntaria del personal estatutario se configura como un derecho en el artículo 17 del mencionado Estatuto Marco, en la forma prevista en la disposiciones aplicables en cada caso, así como en el artículo 3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud que recoge el principio de la libre circulación del personal estatutario fijo en los términos que establezca la normativa estatal básica, en la ordenación del régimen del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Dentro de este marco normativo, se ha constatado en el Servicio Murciano de Salud la necesidad de establecer una nueva regulación para los procedimientos de movilidad voluntaria, que respetando los principios indicados, favorezcan la progresión en el desarrollo profesional y la conciliación de la vida laboral y familiar de nuestros profesionales, facilitándoles que puedan optar de forma ágil a nuevos destinos, y con mayor periodicidad en su convocatoria y adjudicación, mediante el empleo de medios telemáticos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los antecedentes expuestos y con el objetivo de favorecer y facilitar a los profesionales del Servicio Murciano de Salud la movilidad voluntaria, ya sea por razones de conciliación de la vida laboral y familiar o con motivo del mejor desarrollo profesional en el puesto de trabajo, se aprueba el procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud que se regirá por las siguientes

Bases

Primera.- Periodicidad del concurso.

El concurso de traslados abierto y permanente, será objeto de una convocatoria única que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que mantendrá su vigencia en el tiempo a través de resoluciones de adjudicación de destinos que inicialmente coincidirán con los meses de abril y noviembre de cada año.

No obstante lo anterior, la convocatoria podrá establecer una vigencia temporal determinada cuando las circunstancias lo aconsejen. Del mismo modo, la convocatoria podrá fijar un mayor número de resoluciones de adjudicación al año.

Segunda.- Plazas objeto del concurso.

1. La provisión de plazas mediante el de concurso de traslados, tiene por objeto la cobertura de aquellos puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino se corresponda con el de base de cada categoría y opción.

De entre los puestos que reúnan los requisitos previstos en el apartado anterior, sólo se podrán ofertar aquellos que:

- a. Estuvieran vacantes.
- b. No estén asignados con carácter definitivo a un titular.

En particular, y en lo que se refiere a aquellos puestos ocupados por personal estatutario fijo, se convocarán las plazas que estén ocupadas por medio de reingreso provisional, comisión de servicios o cualquier otro medio que no atribuya la titularidad definitiva a éstos.

2. No podrán adjudicarse mediante concurso de traslados:

- 1) Las plazas para las que se haya iniciado procedimiento de amortización.
- 2) Cuando se encuentren reservadas para su provisión mediante procedimientos selectivos.
- 3) Cuando se den otras circunstancias de carácter excepcional debidamente fundamentadas.

Tercera.- Participantes

Podrán participar en el concurso de traslados abierto y permanente del Servicio Murciano de Salud en función de lo establecido en las diferentes convocatorias para cada categoría y opción, el siguiente personal:

- a. El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría profesional o equivalente.
- b. Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo, en la misma categoría profesional o equivalente, que presten servicios en el Servicio Murciano de Salud.
- c. Los funcionarios de carrera adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y de Servicios de conformidad con la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, según la redacción dada a la misma por el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en los términos en los que el personal estatutario de este organismo pueda hacerlo en los concursos que se convoquen para cubrir plazas de funcionario por parte de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuarta.- Requisitos de participación.

El personal incluido en la base tercera, podrá participar en el concurso de traslados regulado por las presentes bases, siempre que se encuentre en algunas de las siguientes situaciones y cumpla los requisitos que para cada una de ellas se determine a continuación:

1. Personal en situación de servicio activo o que conlleve derecho a reserva de plaza, es decir, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza obtenida con carácter definitivo en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.
2. Personal en situación distinta de la de servicio activo y sin ostentar reserva de plaza de la misma categoría y opción. El personal estatutario fijo que se

encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el primer día del plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada en la correspondiente resolución.

3. Personal en reingreso provisional o en adscripción provisional en plaza dependiente del SMS. El personal estatutario fijo que se encuentre en reingreso o adscripción provisional en una plaza del Servicio Murciano de Salud, estará obligado a la participación en los procedimientos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención del destino definitivo.

Dicho personal estará obligado a solicitar, en todo caso, todas las plazas de su categoría y opción existentes en su correspondiente Área de Salud y, en su caso, al ámbito al que esté adscrito, o unidad administrativa de referencia en las que venga prestando servicios mediante reingreso o adscripción provisional (entendiéndose en estos casos los Servicios Centrales del Servicio Murciano de Salud, en el Centro Regional de Hemodonación o la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia), con independencia de que voluntariamente pueda solicitar cualquier otra plaza.

Asimismo, el personal en adscripción o reingreso provisional que como consecuencia de la resolución del concurso resulte desplazado de la plaza que desempeña, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución definitiva correspondiente, o pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Los requisitos exigidos para participar en el concurso deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada. Los concursantes de otros Servicios de Salud, tienen la obligación de comunicar a la Dirección General de RRHH del SMS cualquier variación en la situación profesional del trabajador devenida con posterioridad a la presentación de la solicitud. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Quinta.- Derechos de preferencia.

Tendrá derecho preferente a ocupar una plaza con carácter provisional en la misma Área de Salud, el personal adscrito provisionalmente a una plaza del Servicio Murciano de Salud como consecuencia de haber cesado en una plaza adjudicada por concurso de traslados, sin haber obtenido otra por los sistemas legalmente previstos.

El derecho preferente, se extinguirá al hacerse efectivo y, en todo caso, cuando se obtenga una plaza con carácter definitivo.

La preferencia no tiene carácter absoluto, sino que, en caso de incidir sobre más de una plaza, los concursantes que pudieran ser postergados por los preferentes serán los de menor puntuación conforme a los méritos establecidos en las bases de la respectiva convocatoria.

Sexta.- Plazas objeto de solicitud

Por el carácter permanente y abierto del concurso, las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento, a partir de la publicación de la convocatoria, y podrán incluir cualquiera de las plazas que figuran en las plantillas orgánicas, con independencia de su condición de vacante o no en el momento de formular la solicitud.

Para cada fase de adjudicación serán tenidas en cuenta las presentadas hasta el 15 de marzo y hasta el 15 de octubre de cada año, o las fechas que se determinen en la convocatoria. A estos efectos, todas las plazas objeto de la convocatoria serán objeto de publicación de manera que quede garantizado el conocimiento de todas ellas por todo el personal, debiéndose incluir en la convocatoria la totalidad de las plazas existentes en las plantillas de las Gerencias de Área de Salud de las categorías y opciones convocadas, y actualizar la misma en los supuestos en que se realicen modificaciones de dichas plantillas.

Séptima.- Méritos.

El baremo de los méritos presentados por los aspirantes es el que se relaciona en el Anexo que se adjunta a las presentes bases, para cada categoría y opción.

1. En las solicitudes que mantengan su vigencia para resoluciones correspondientes a distinto periodo que el año natural, se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Si se trata de concursantes que prestan servicios en otros Servicios de Salud, será responsabilidad del interesado la actualización de los méritos conforme la nueva fecha de referencia de méritos mediante la aportación de nuevos certificados para que sean valorados. En el caso de que no se produzca tal actualización, sólo se tendrán en cuenta los aportados con carácter inicial, mientras se mantenga la vigencia de la solicitud.

-Si se trata de concursantes que prestan servicios en los centros e instituciones dependientes del Servicio Murciano de Salud, será responsabilidad de la Administración la actualización de los méritos conforme a la nueva fecha de referencia de méritos.

2. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará con arreglo a los baremos que se adjuntan como Anexo y se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública Española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas Españolas, en los términos que se indican en el Anexo para cada categoría y opción.

3. Los apartados de puntuación de cada uno de los baremos de méritos son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

4. Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

5. Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño. En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

6. El tiempo de permanencia en situación que conlleve derecho a reserva de plaza (comisión de servicios, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, etc.) se valorará como servicios prestados en la plaza reservada.

Octava.- Adaptaciones de los concursantes discapacitados.

Los concursantes con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación, o ajuste razonable de las plazas solicitadas, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización, en los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La Dirección General de RR.HH. del SMS podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Sanitaria o de Asuntos Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza concreta.

Novena.- Petición condicional.

En el supuesto de que dos participantes, cuya solicitud sea válida y se encuentre vigente, se encuentren interesados en las plazas que se convoquen para una misma localidad o Zona Básica de Salud, podrán condicionar sus peticiones por razones de convivencia, acreditada fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en la misma localidad y Zona Básica de Salud, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud acompañando petición del otro interesado, así como la documentación que acredite la convivencia.

Décima.- Acreditación.

1 Cuando se trate de personal estatutario de otros Servicios de Salud o de otras Administraciones Públicas, los interesados deberán aportar un certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezcan en el que se especifique la categoría estatutaria o cuerpo funcional de la que forme parte, así como sobre su situación administrativa.

2. El personal estatutario fijo y los funcionarios del Servicio Murciano de Salud, así como el resto del personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que pueda participar en el concurso, quedará exento de aportar la documentación a la que se refiere el párrafo anterior.

3. Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de que los interesados aporten documentación relativa a los mismos, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, los correspondientes a los centros transferidos del Insalud en la Región de Murcia por medio del R.D. 1.474/2001, de 27 de diciembre, así como los prestados en las Consejerías y resto de organismos que integran la Administración Pública de la Región de Murcia.

4. A su vez, los servicios prestados en Administraciones Públicas distintas a las anteriores, se deberán justificar mediante certificado expedido por el responsable de personal del organismo en el que se hubieran prestado los mismos según el modelo que establezca la convocatoria.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria, cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

4.1. Los méritos correspondientes a servicios prestados señalados en la base séptima serán acreditados mediante certificación expedida, según el modelo que establezca la convocatoria, por el órgano que, en su caso, tenga atribuida tal competencia en cada Administración Pública, donde el concursante preste servicios, a excepción de los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, que serán valorados de oficio. Si el concursante participa desde una situación administrativa distinta de la de activo la misma será acreditada por el órgano que le reconoció dicha situación.

4.2. Los certificados que se reciban después de las fechas que se establezcan en las convocatorias para cada una de las categorías y opciones, solo se tendrán en cuenta para la resolución siguiente, siempre y cuando la solicitud se mantenga vigente, y todo ello sin perjuicio de lo establecido en materia de actualización de los méritos en la base séptima.

Decimoprimer.- Comisión de Valoración del concurso de traslados abierto y permanente.

La Comisión de Valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos, y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Tres vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Una vez constituida, la Comisión de Valoración deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda.- Asignación de plazas.

1. El orden de prioridad para la asignación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de méritos establecido para cada categoría y opción sin perjuicio del ejercicio de los derechos de preferencia establecidos en la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación total del baremo, se resolverá a favor del aspirante que lleve más tiempo con carácter definitivo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los méritos enunciados en la base séptima y

en el orden expresado en la misma. Si el empate se mantiene, se resolverá a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. De seguir produciéndose el empate, se resolverá en razón a la fecha de ingreso de los concursantes como personal fijo en la categoría en la que se concursa. Por último, si el empate no pudiera resolverse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por orden alfabético del primer apellido, conforme al orden de actuación de los aspirantes a pruebas selectivas derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año correspondiente.

3. Será necesario obtener la calificación de apto por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para ocupar una plaza en la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061. Asimismo, se podrá solicitar, por la unidad de destino, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales una evaluación en aquellos casos en los que se produzca un cambio de ámbito y funciones como consecuencia del traslado. En el caso de que, tras la evaluación, un trabajador no obtenga la calificación de apto, no tendrá derecho al traslado, debiendo volver a su plaza de origen.

Decimotercera.- Solicitud.

1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud, y la dirigirán al órgano que establezca la convocatoria. En todo caso se requerirá la presentación, en tiempo y forma, del modelo de solicitud, así como el resto de la documentación prevista con arreglo a lo indicado en los apartados siguientes.

Las solicitudes se cumplimentarán a través del formulario disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en las direcciones de internet www.murciasalud.es/traslados y <https://sms.carm.es/traslados>, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona, y conforme a las disposiciones de cada convocatoria.

No deberá rellenarse, en ningún caso, solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el párrafo anterior.

Para facilitar el procedimiento, el Servicio Murciano de Salud habilitará los medios personales e informáticos necesarios en la Dirección General de Recursos Humanos y en las gerencias dependientes del mismo.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes, no se pudiera cumplimentar conforme a lo previsto en esta base debido a que no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, se podrá utilizar el modelo que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia).

2. Los participantes deberán presentar una solicitud por cada categoría y opción a la que concursen, y deberán indicar en la misma, por orden de prelación, las plazas a las que optan, especificando a tal fin el código con el que figuran en el Anexo de plazas de la correspondiente convocatoria.

3. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

La convocatoria para cada categoría y opción, establecerá la documentación que deberá presentarse junto con la solicitud, debiendo figurar en todo caso la siguiente:

a) Nombreamiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa, o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca, en el que se especifique la categoría o cuerpo funcional del que forme parte, así como sobre su situación administrativa.

b) Certificación de servicios prestados según lo establecido en la base décima.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

c) Diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, en aquellas situaciones que conlleven reserva de plaza, copia del documento que genera el derecho a la reserva de la misma, o certificado del responsable de personal del organismo al que pertenezca, en el que se especifique su situación administrativa.

d) Resolución de la concesión de excedencia u otra situación distinta a la de servicio activo, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día 1 de enero del año natural. Así mismo, deberán aportar declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

e) Los concursantes que se encuentren en adscripción o reintegro provisional en otro Servicio de Salud deberán aportar el acuerdo de adscripción o reintegro provisional.

f) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de sentencia penal o sanción disciplinaria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la autoridad judicial o administrativa, sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

g) Los concursantes que condicionen su participación en los términos establecidos en la base novena acompañarán copia de la petición del otro concursante.

El personal estatutario fijo y los funcionarios del Servicio Murciano de Salud, estarán exentos de la aportación de la documentación a la que se refiere los párrafos anteriores a excepción del apartado g)

Se valorarán de oficio, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. A tal efecto, una vez publicada la resolución definitiva de admitidos, éstos podrán consultar la información de la que dispone el Servicio Murciano de Salud sobre los servicios prestados en dicho ámbito con el fin de que puedan comprobar la exactitud de los mismos y, en su caso, alegar lo que estimen oportuno. Dicha consulta se realizará a través de la dirección de internet <https://sms.carm.es/traslados>, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asigne a la solicitud y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

Los documentos justificativos serán copias compulsadas de los originales, salvo en aquellos casos en los que se trate de documentos con firma electrónica que posean un código seguro de verificación.

4. No será necesario volver a presentar aquellos certificados o documentos que ya hubieran sido presentados por el concursante y cuyo contenido no exija actualización. En estos casos bastará que el concursante así lo haga constar en su solicitud.

5. En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional o complementaria necesaria para la comprobación de los requisitos y de los méritos alegados, o subsanar aquella que se encuentre incompleta o defectuosa.

6. Vigencia de la solicitud.

Las solicitudes presentadas a partir de la fecha que se establezca en cada convocatoria tendrán vigencia desde la fecha de presentación de la misma, hasta

que el interesado resulte asignatario de una de las plazas solicitadas, o bien hasta que el mismo desista de continuar con el procedimiento de concurso de traslados.

7. Las solicitudes o cualquiera de los documentos anejos que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, serán objeto de subsanación de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no subsanación en el plazo requerido implicará el desistimiento en la solicitud formulada.

Para cada resolución se valorarán únicamente las solicitudes vigentes y completas.

Se entenderá que una solicitud se encuentra vigente cuando se haya presentado en el plazo establecido y no se haya renunciado a la misma dentro del plazo previsto.

Se entenderá que una solicitud se encuentra completa cuando hubiera sido formalizada según lo establecido en la base décimo tercera junto con toda la documentación que deba acompañarla de acuerdo con la base décima, hasta el 15 de marzo o el 15 de octubre, de cada año natural.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no resulten acreditados dentro del plazo establecido, sin perjuicio de la vigencia de la solicitud formulada.

8. Desistimiento de la solicitud

8.1. El desistimiento de la solicitud implicará para el interesado la renuncia a participar en el concurso y deberá ser aceptado por el órgano competente.

8.2. Los concursantes podrán desistir totalmente de la solicitud de participación en el concurso de traslados, hasta la finalización del plazo previsto para formular alegaciones contra la Resolución de provisional adjudicación.

8.3. El desistimiento formulado por un concursante que haya efectuado su solicitud con carácter condicional en los términos señalados en la base novena, no implicará el desistimiento del otro participante, cuya solicitud continuará su tramitación en este procedimiento de provisión.

9. Nueva solicitud.

Los concursantes podrán presentar una nueva solicitud, que anulará la anterior.

La presentación de la nueva solicitud será tenida en cuenta en la resolución correspondiente según los plazos establecidos en la base sexta.

Decimocuarta.- Resolución provisional y definitiva del concurso.

1. Resolución provisional.

Una vez realizada la baremación, el Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud, a la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, dictará la resolución de adjudicación provisional para la fase de resolución correspondiente.

La resolución de adjudicación provisional especificará la puntuación obtenida por cada adjudicatario conforme al baremo de méritos, cuyo anuncio se publicará en el BORM, así como, a mero efecto informativo, en el Portal MURCIASALUD.

La citada resolución contendrá asimismo una relación de los aspirantes excluidos, con expresa mención de la causa de exclusión, así como los desistimientos formulados por los participantes.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su publicación, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se entenderán rechazadas de no aparecer admitidas en la resolución definitiva, en los términos señalados en el apartado siguiente.

2. Resolución definitiva.

Las resoluciones definitivas se publicarán en los meses abril y noviembre de cada año.

La adjudicación definitiva de la fase correspondiente, se aprobará por Resolución del Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración y se publicará en el BORM, así como, a mero efecto informativo, en el Portal MURCIASALUD, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

La Resolución que resuelva definitivamente la adjudicación de los destinos, resolverá igualmente las reclamaciones formuladas contra la Resolución provisional, las exclusiones que resulten procedentes por no reunir los requisitos de participación establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión, así como, en su caso, los desistimientos que no estuvieran recogidos en la anterior resolución provisional.

Decimoquinta.- Carácter de los destinos, cese y toma de posesión.

1. Cese en el destino anterior.

Los concursantes que obtengan plaza en el concurso deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen.

2. Toma de posesión.

El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del siguiente al cese, que tendrá lugar el día siguiente al de la publicación en el BORM de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Como excepción, dicho plazo será de un mes en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro Servicio de Salud y no se encuentren ya prestando servicios en el SMS mediante comisión de servicios o cuando estén en una situación distinta a la de activo.

El cómputo de dichos plazos se iniciará cuando finalicen los permisos, licencias o vacaciones que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo en el supuesto de que la plaza en que deban cesar haya sido adjudicada en el concurso o a la misma deba acceder otra persona.

En los casos en los que la plaza adjudicada sea la misma que se viene desempeñando con carácter provisional, no habrá lugar a plazo posesorio, debiéndose producir la toma de posesión al día siguiente al de cese.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, a las personas que se encuentren en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y la lactancia, o permisos por maternidad o paternidad, se les diligenciará el cese en el destino que estuviese desempeñando y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado, en los plazos ordinarios fijados en este apartado, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permiso concedidos.

A petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Gerencia del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y la toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación al nuevo destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación, quien no se incorpore al destino tras la obtención de plaza en el concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, como servicio activo para los concursantes que se encuentren en dicha situación administrativa.

Decimosexta.- Irrenunciabilidad de los destinos.

1. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

El Servicio Murciano de Salud en caso que proceda, aceptará la renuncia a la plaza adjudicada con carácter definitivo en este concurso mediante resolución notificada al interesado y comunicada al Centro al que hubiera sido destinado.

2. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Decimoséptima.- Baremo de Méritos

Atendiendo a la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas, el baremo de méritos será el siguiente:

I) CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios como Facultativo Especialista de Área (FEA) o Médico Adjunto en la especialidad correspondiente.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios prestados como Facultativo Especialista de Área (FEA) o Médico Adjunto en la especialidad correspondiente mediante un nombramiento destinado exclusivamente a la realización de guardias.	1 punto por cada 130 horas de guardia de presencia física
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcional distinta a la de Facultativo Especialista de Área (FEA) o Facultativo Sanitario Especialista en la especialidad convocada, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía, Farmacia, Física, Biología, Psicología, Química o Bioquímica. (En este apartado se incluye el período de formación como especialista a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre).	0,65 puntos por mes.
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcional para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a las categorías de Diplomado Sanitario Especialista y no Especialista, Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002)	0,35 puntos por mes
A5) Por la prestación de servicios en alguna categoría distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

II) CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos que dan acceso a alguna de las opciones de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002)	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002), mediante un nombramiento destinado exclusivamente a la realización de guardias.	0,65 puntos por cada 130 horas de guardia de presencia física.
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a las opciones de Diplomado Sanitario Especialista y no Especialista, Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002)	0,35 puntos por mes.
A5) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

III) CATEGORÍA: FACULTATIVO NO SANITARIO.**Puestos de trabajo de Técnico de la Función Administrativa.**

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Grupo de Gestión de la Función Administrativa/Diplomado no Sanitario/opción Gestión Administrativa. - Administrativo de la Función Administrativa/Técnico Especialista no Sanitario/opción Administrativo. - Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa/Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Auxiliar Administrativo. - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

IV) CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista, en una opción distinta a la que correspondan los puestos convocados. - Diplomado Sanitario no Especialista. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre. - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.



A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a las opciones correspondientes a las categorías de Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002)	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

V) CATEGORÍA: DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista. - Diplomado Sanitario no Especialista, en una opción distinta a la convocada. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre. - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.
A3) Por la prestación de servicios en alguna opción correspondiente a las categorías de Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002) o equivalentes.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

VI) CATEGORÍA: DIPLOMADO NO SANITARIO.**Puestos de trabajo de Gestión de la Función Administrativa.**

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Grupo Técnico de la Función Administrativa/Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores o equivalente a las mismas.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Administrativo de la Función Administrativa/Técnico Especialista no Sanitario/opción Administrativo. - Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa/Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Auxiliar Administrativo. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

Puestos de trabajo de Ingeniero Técnico Industrial.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Ingeniero Industrial/Facultativo no Sanitario/opción Ingeniería Industrial. - Arquitecto. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Jefe de Taller. - Técnico Especialista no Sanitario/opción Electrónica. - Calefactor, Electricista, Fontanero, Mecánico, Pintor. - Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de Auxiliar de Mantenimiento, Calefacción, Electricidad, Fontanería, Mecánica y Pintura. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

Puestos de trabajo de Analista de Aplicaciones.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Facultativo no Sanitario/opción Analista de Sistemas o equivalente.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en la categoría de Técnico Especialista no Sanitario/opción Informática o equivalente.	0,35 puntos por mes.
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

VII) CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista. - Diplomado Sanitario no Especialista. - Técnico Especialista Sanitario en una opción distinta a la convocada. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre). - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.
A3) Por la prestación de servicios en alguna opción integrante de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002) o equivalente.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

VIII) CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO.**Puestos de Administrativo.**

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Grupo Técnico de la Función Administrativa/Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores. - Grupo de Gestión de la Función Administrativa/Diplomado no Sanitario/opción Gestión Administrativa. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa/Técnico Auxiliar no Sanitario/opción Auxiliar Administrativo. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,35 puntos por mes
A4) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distintas de las anteriores.	0,20 puntos por mes

Puestos de Especialista en Informática.

Mérito	Puntuación
A1. Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Facultativo no Sanitario/opción Analista de Sistemas. - Diplomado no Sanitario/opción Analista de Aplicaciones. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distintas de las anteriores.	0,20 puntos por mes

IX) CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO.**Puestos de Auxiliar de Farmacia.**

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
A2) Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista. - Diplomado Sanitario no Especialista. - Técnico Especialista Sanitario. - Técnico Auxiliar Sanitario/opción Cuidados Auxiliares de Enfermería. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre). - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distintas de las anteriores.	0,20 puntos por mes

Puestos de Auxiliar de Enfermería.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1,00 puntos por mes.
A2). Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista. - Diplomado Sanitario no Especialista. - Técnico Especialista Sanitario. - Técnico Auxiliar Sanitario/opción Farmacia. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre). - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

X) CATEGORÍA: TÉCNICO AUXILIAR NO SANITARIO.**Puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo.**

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada.	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Grupo Técnico de la Función Administrativa/Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores. - Grupo de Gestión de la Función Administrativa/Diplomado no Sanitario/opción Gestión Administrativa. - Grupo Administrativo de la Función Administrativa/Técnico Especialista no Sanitario/opción Administrativo. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

Puestos de trabajo de personal de mantenimiento (Auxiliar de Mantenimiento, Calefactor, Electricista, Fontanero, Mecánico y Pintor).

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada..	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Ingeniero Industrial/Facultativo no Sanitario/opción Ingeniería Industrial. - Arquitecto/Facultativo no Sanitario/opción Arquitectura. - Ingeniero Técnico Industrial/Diplomado no Sanitario/opción Ingeniería Técnica Industrial. - Arquitecto Técnico/Diplomado no Sanitario/opción Arquitectura Técnica. - Jefe de Taller. - Técnico Auxiliar no Sanitario, en alguna de las opciones distintas a la convocada. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

Puestos de trabajo de Conductor, Governanta y Telefonista.

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondiente a la categoría/opción convocada.	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en categorías/opciones distintas a las convocada.	0,20 puntos por mes.

XI) CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS/OPCIÓN CELADOR SUBALTERNO.**Puestos de trabajo de Celador.**

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la opción convocada.	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en categorías/opciones distintas a la convocada.	0,20 puntos por mes.

XII) CATEGORÍA: PERSONAL DE SERVICIOS/OPCIÓN PERSONAL DE SERVICIOS.**Puestos de trabajo de Lavandera, Pinche y Planchadora.**

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondiente a la categoría/opción convocada.	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en categorías/opciones distintas a las convocada.	0,20 puntos por mes.